

Nº 609 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...13... de ...Octubre... de 2023

VISTO

El Expediente con Registro Nº 009025-23/ECO-2398-23/OP-8557-23/UPR-3014-23/ABYP-412-23, que contiene la solicitud de don **SEBASTIAN LLICA CAYLLAHUA**, sobre Renuncia a la Institución por asuntos personales y el pago de la compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 24 de mayo de 2023, por don **SEBASTIAN LLICA CAYLLAHUA**, identificado con DNI Nº 29324450, en el cargo de Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo SPF, condición nombrado como Operador de Casa de Fuerza de la Unidad de Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita renuncia a la Institución por motivos personales;

Que, según Informe de Situación Actual Nº 903-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que don **SEBASTIAN LLICA CAYLLAHUA**, ingresa contratado a partir del 01 de agosto de 1999 como Electricista, Nivel STE en el Instituto de Salud del Niño según Resolución Directoral Nº 239-99-INSN/OP, siendo nombrado a partir del 01 de setiembre del 2002, como Electricista I – Nivel Remunerativo SPE, mediante Resolución Directoral Nº 234-02-INSN-OAP; asimismo con Resolución Directoral Nº 454-2014-INSN-DG-OP aprobar el cambio de denominación de cargos estructurales, de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asignar como: ASISTENTE ADMINISTRATIVO I – Nivel Remunerativo SPF;

Que, con Nota Informativa Nº 364-OSG-INSN-23, de fecha 22 de junio de 2023, la jefe de la Unidad de Mantenimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño opina favorable lo solicitado por el trabajador del mismo modo la respuesta del Jefe de la Unidad de Mantenimiento según la Nota Informativa Nº 350-2023-UM-OSG/INSN;

Que, según Nota Informativa Nº 652-UPYR-Nº301-APYP-OP-INSN-2023 de fecha 18 de julio de 2023, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa que, según los documentos de gestión vigentes, la plaza que ocupaba don **SEBASTIAN LLICA CAYLLAHUA**, se encuentra estructuralmente en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO I - Nivel SPF, con Plaza AIRHSP 000810 y Código de Plaza PLH Nº 000810;

Que, según la Nota Informativa Nº 801-UT-OE-INSN-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023 de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de don **SEBASTIAN LLICA CAYLLAHUA**, del periodo comprendido entre 01 de enero de 2007 a mayo 2023, acreditando 15 años, 11 mes y 21 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Nº 602-UPYR-Nº612-ACA-OP-INSN-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que don **SEBASTIAN LLICA CAYLLAHUA**, ex servidor de la Institución, hizo uso de licencia con goce de haber de 5,772 horas, que equivalen a 02 años, 08 meses y 27 días al 31 de mayo de 2023;

Que, el artículo 34º inciso b) del Decreto Legislativo Nº 276, en concordancia con el artículo 182º inciso b) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece "El Terminio de la carrera administrativa se produce entre otros por **b) Renuncia**;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 31585, "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicado el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, disponiendo expresamente lo siguiente: *el Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...), c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE,*

establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".»

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera: "(...) ,

2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024. (...)»

Que, de otra parte, es preciso señalar que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que «luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 8 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca y/o gozadas;

Que, cabe mencionar que, el artículo el 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA se amplía el estado de emergencia a partir del 25 de febrero por el periodo de 90 días;

Que, mediante Informe N° 447-UG/N°343-ABYP-INSN-2023, de fecha 02 de octubre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde aceptar la renuncia formulada a don **SEBASTIAN LLICA CAYLLAHUA** identificado con DNI N° 29324450, Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo SPF, a partir del 01 de junio de 2023 y el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de 20 años, 08 meses y 09 días al 31 de mayo de 2023; por lo que corresponde reconocer la suma de CUARENTA MIL CATORCE CON 04/100 SOLES (S/ 40,014.04), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, por Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a la Hoja de liquidación N° 215-ABYP-INSN-2023, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

Que, según lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, la Ley N° 31585 y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"**Nº 609 -2023-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...13... deOctubre... de 2023

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia con eficacia anticipada a partir del 01 de junio de 2023 a don **SEBASTIAN LLICA CAYLLAHUA**, identificado con DNI N° 29324450, en el cargo de Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo SPF, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Declarar Vacante la Plaza AIRHSP 000810 y Código de Plaza PLH N° 000810 de ASISTENTE ADMINISTRATIVO I, NIVEL REMUNERATIVO SPF.

Artículo 3º. - Reconocer a favor de don **SEBASTIAN LLICA CAYLLAHUA**, con DNI N° 29324450, con el cargo de Asistente Administrativo I, Nivel Remunerativo SPF, 20 años, 08 meses y 09 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de mayo de 2023.

Artículo 4º. - Reconocer a favor de don **SEBASTIAN LLICA CAYLLAHUA**, la suma de **CUARENTA MIL CATORCE CON 04/100 SOLES (S/ 40,014.04)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), calculado en base a los 36 últimos meses, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 5º. - Abonar a favor de don **SEBASTIAN LLICA CAYLLAHUA**, el monto reconocido en el artículo precedente por la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de acuerdo a los porcentajes establecidos en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, conforme al detalle siguiente:

LA NORMA SEÑALA QUE LA CTS SE PAGARÁ FRACCIONADO CTS CALCULADA EN BASE AL MUC MÁS INCENTIVO LABORAL		
PAGOS FRACCIONADOS	MODO DE CALCULO	MONTOS
PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 40, 014.04 x 70%	28,009.83
PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 40, 014.04 x 30%	12,004.21
TOTAL DE CTS (MUC + CAFAE)		S/40,014.04

Artículo 6º.- Dejar constancia que don **SEBASTIAN LLICA CAYLLAHUA**, tiene **5,772 horas** de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su Renuncia a la carrera administrativa.

Artículo 7º. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 8º. -Notificar la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Y disponer su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

FLPR/MGBT/CEBM.

- () Programación y Presupuesto
- () Of. Estadística e Informática
- () Unidad de Remuneraciones
- () Área de Reg. y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () INFORHUS
- () Interesado (a)
- () Procesos Administrativos

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal